RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria por el cual se interpretan varios artículos del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Cáceres. Expte.: 27/2004.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria por el cual se interpretan varios artículos del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000325, de ámbito Provincial, suscrito el 15-9-2004, entre la Federación Empresarial Cacereña en representación de una parte, y por el CSI-CSIF, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

A C U E R D A :

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 28 de septiembre de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE OFICINAS Y DESPACHOS PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 10:30 horas del día 15 de septiembre de 2004, se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña los representantes en la comisión paritaria del convenio de referencia de las siguientes organizaciones, con el objeto de dar respuesta a la consulta formulada por el sindicato CSI CSIF:

Federación Empresarial Cacereña.

CSI CSIF.

Y alcanzando todos ellos más del 50% de la composición de la comisión paritaria acuerdan resolver la consulta en el siguiente sentido.

1.- En el apartado 15 d) del convenio de oficinas y despachos para la provincia de Cáceres existe una errata, la cual se acuerda corregir, quedando todo el artículo como sigue:

ARTÍCULO 15º.- PERMISOS.

Igualmente serán retribuidos los permisos que a continuación se indican:

a) Por matrimonio, en todo caso será de quince días naturales y podrán disfrutarse unidos al permiso anual y con preferencia a cualquier otro compañero.

b) Por fallecimiento del cónyuge, ascendiente, descendiente, cinco días naturales.

c) Por fallecimiento de hermanos, tres días naturales.

d) Por enfermedad grave del cónyuge, padre, madre, hijo o alumbramiento de esposa, dos días naturales, y cuatro en caso de producirse el hecho en población distinta a la residencia del trabajador.

e) Boda de hijos o hermanos: un día, siempre que se celebre ésta en día laborable.

f) En las ferias y fiestas mayores de la localidad donde radique el centro de trabajo, los trabajadores disfrutarán en el día hábil inmediatamente anterior al primer festivo local correspondiente a la citada celebración, de un horario especial reducido de 4 horas, en horario de mañana preferentemente.

g) Tres días de asuntos propios al año que se solicitarán a la empresa por escrito y dentro de las 48 horas anteriores a su disfrute.

Los días de asuntos propios no podrán acumularse entre sí ni a las vacaciones anuales, pero sí podrán acumularse a los permisos retribuidos señalados en este artículo.

En ningún caso el número de trabajadores que esté simultáneamente disfrutando los días de asuntos propios deberá afectar al desarrollo normal de la actividad de la empresa.

2.- En relación a la segunda pregunta, relativa a si el devengo de las fracciones de trienios se realiza sólo en base a años completos o se admiten fracciones inferiores, los presentes acuerdan por unanimidad interpretar el art. 7 del convenio en el sentido que LAS FRACCIONES DE TRIENIO QUE SE DEVENGAN DEBEN CONSIDERARSE EN CÓMPUTO DIARIO.

3.- Asimismo acuerdan:

Solicitar la publicación de la presente acta en el B.O.P. Cáceres y D.O.E., y facultar al secretario, D. Pedro Rosado Alcántara, para que realice cuantas gestiones sean necesarias para el registro, inscripción y publicación del presente acuerdo.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11:30 horas del día arriba señalado.

Fdo.: Federación Empresarial Cacereña, CSI CSIF y Secretario.

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 17 de marzo de 2004.

Por Orden de 17 de marzo de 2004, se convoca la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La finalidad de la Orden es fomentar la seguridad y salud en el trabajo en las empresas extremeñas, motivo por el cual, se han concedido, en base a la citada Orden, ayudas de hasta un límite máximo de 3.005 euros a aquellas empresas que hayan realizado inversiones que tuvieran por objeto la prevención de riesgos laborales, en los términos allí establecidos.

En el ejercicio 2004, la financiación de las ayudas se ha realizado con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.315A.470, Código de Superproyecto 2000.19.02.9004 y código de proyecto 2000.19.02.0009.

El artículo 13 de la Orden de 17 de marzo de 2004 y, con carácter general, el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen la necesidad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas.

No obstante, si bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros no son de necesaria publicación en el Diario Oficial, ante la ausencia de previsión expresa en la Orden de convocatoria de un procedimiento que asegure la publicidad de las mismas, se procede a incluir en la relación de beneficiarios a todas las empresas adjudicatarias, con independencia del importe de las subvenciones concedidas.

En virtud de lo anterior, una vez resueltos los expedientes siguiendo los trámites formales legalmente establecidos,

R E S U E L V O

Dar publicidad en el Anexo I, adjunto a la presente Resolución, a la relación de empresas que han resultado beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la Orden de 17 de marzo de 2004, de acuerdo con los criterios de concesión allí establecidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse en vía administrativa ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Mérida a 30 de septiembre de 2004.

El Director General de Trabajo
(Por delegación de competencia
del Consejero de Economía y Trabajo,
Resolución de 29 de julio de 2003 -
D.O.E. nº 89, de 31 de julio de 2003),
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ